

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Año	50 pesetas.
Semestre	30
Trimestre	20
Número suelto	cincuenta céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular	se insertarán a cincuenta céntimos línea

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

Núm. 782

Vicepresidencia del Gobierno

ORDEN

DE 3 DE MARZO DE 1939 SOBRE DERECHO AL PERCIBO DEL SUBSIDIO FAMILIAR A PARTIR DE PRIMERO DE MARZO

Excmos. Sres.: La sexta disposición transitoria del Reglamento del Régimen obligatorio de subsidios familiares de 20 de Octubre de 1938, dispone que por el Consejo de Ministros se dictarán las normas especiales para la aplicación de aquél a los funcionarios y a toda clase de trabajadores del Estado, Provincia y Municipio. Y a fin de que comiencen a percibir inmediatamente el subsidio los que a él tengan derecho, esta Vicepresidencia, de conformidad con el Consejo de Ministros, se ha servido resolver:

1.º El Estado, las Diputaciones, los Cabildos y todos los Ayuntamientos sin distinción, acogidos o no a la opción que determina el artículo cuarto del Reglamento del Régimen obligatorio, satisfarán a sus funcionarios, empleados y obreros que acrediten con la «declaración de familia» el derecho a percibirlo, el subsidio familiar, que no podrá ser nunca inferior a la escala legal vigente, previo el descuento del 1 por 100 del importe nominal de sus devengos.

A estos efectos se considerarán funcionarios, empleados u obreros a quienes perciban sus haberes y jornales con cargo a partidas o conceptos que figuren en los presupuestos correspondientes.

2.º El derecho al percibo del subsidio se reconoce a partir del

primero de Marzo corriente, desde cuya fecha se hará efectivo el descuento del 1 por 100 de la cuota del asegurado sobre todos los haberes que se satisfagan.

3.º Por los Ministerios de Hacienda y Gobernación se dictarán las órdenes necesarias relativas a las consignaciones precisas, y por el de Organización y Acción Sindical cuantas se consideren oportunas para la aplicación de la presente disposición.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Burgos, 3 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal. — *Francisco G. Jordana*.

Excmos. Sres. Ministros de Hacienda, de la Gobernación y de Organización y Acción Sindical.

(Boletín Oficial del Estado del día 5 de Marzo de 1939.)

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 755

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

Habiendo transcurrido el plazo que señala el artículo 233 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable del Inspector municipal Veterinario de Tordesillas, y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de rabia en el término municipal de Tordesillas, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil, de fecha 30 de Septiembre último («Boletín

Oficial» de la provincia del 5 de Octubre).

Valladolid, 2 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR NÚM. 768

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Serrada, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad; señalándose como zona sospechosa los términos municipales limitrofes; y como zona infecta, el pueblo y término municipal de Serrada.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: denuncia de la enfermedad, y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el Capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 4 de Marzo de 1939. Tercer Año Triunfal.

El Gobernador civil,

Emilio de Aspe Vaamonde

Núm. 783

Tesorería de Hacienda de la provincia de Valladolid

Apertura de cobranza de las contribuciones e impuestos del Estado

Primer trimestre de 1939

De conformidad con lo prevenido en el anuncio de esta Tesorería, publicado en el «Boletín

Oficial» del día 18 de Febrero último, y una vez que la Recaudación tiene ya en su poder los recibos de los pueblos que se detallan en el siguiente itinerario, se hace público que la cobranza voluntaria de las contribuciones urbana, rústica, industrial y utilidades comenzará el 8 del presente mes, pudiendo satisfacer sus cuotas los contribuyentes desde ese día hasta el 20, en los locales acostumbrados de cobro en las fechas que se señalan para cada Municipio, y desde el día 21 hasta fin de mes en las cabezas de zona; advirtiéndoles que una vez transcurrido el indicado plazo, incurrirán en apremio con el recargo del 20 por 100 por único grado, sin más notificación ni requerimiento; pero si hacen efectivos sus recibos en dichas capitalidades de zona desde el 11 al 20 de Abril, ambos inclusive, sólo tendrán que satisfacer como recargo el 10 por 100 del débito.

Los días 1 al 10 de Abril quedará suspendida la recaudación a efectos de liquidación.

ITINERARIO QUE SE CITA

Primera zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, plaza de San Miguel, 9.

Recaudador: Don Arturo Salinas Lamarca.

Auxiliar: don Policarpo Fernández Polo.

Cabezón	9.
Castro nuevo de Esgueva	8.
Cigales	9 y 10.
Cistérniga	17.
Fuensaldaña	12.
Mucientes	12 y 13.
Parrilla (La)	18.
Renedo de Esgueva	8.
Tudela de Duero	14, 15 y 16.
Viana de Cega	17.
Villabáñez	11.

Segunda zona de los pueblos de la capital

Oficina recaudatoria: Valladolid, calle de Correos, letra F, principal, derecha.

Recaudador: Don Emilio Duvá de la Sota.

Auxiliares: Don Salomón Rodríguez Primo y don Julián Gala Vallejo.

Arroyo	17.
Boecillo	13.
Castrodeza	8.
Ciguñuela	12.
Gería	18.
Laguna	13 y 14.
Puente Duero	10.
Robladillo	12.
Santovenia	10.
Simancas	17 y 18.
Villanubla	15.
Wamba	8.
Zaratán	11.

Primera zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Pablo Hernández Monge.

Auxiliares: Don Jesús Hernández García y don Antonio Hernández García.

Ataquines	8.
Bobadilla	9.
Brahojos	9.
Campillo (El)	10.
Cervillejo	11.
Fuente el Sol	11.
Gomeznarro	13.
Lomoviejo	14.
Moraleja	15.
Muriel	16.
Pozal de Gallinas	17.
Pozaldez	18.
Ramiro	13.
Rubi de Bracamonte	17.
Salvador de Zapardiel	14.
San Pablo de la Moraleja	8.
San Vicente del Palacio	20.
Velascálvaro	9.
Zarza (La)	15.

Segunda zona de Medina del Campo

Oficina recaudatoria en Medina del Campo.

Recaudador: Don Cándido Alvarez y Alvarez.

Auxiliar: D. Mariano Ceinos Cortijo.

Carpio	8.
Nueva Villa de las Torres	9.
Rodilana	18.
Rueda	10 y 11.
Seca (La)	13 y 14.
Serrada	15.
Ventosa	17.
Villanueva de Duero	16.

Única zona de Medina de Rioseco

Oficina recaudatoria en Medina de Rioseco.

Recaudador: Don Leopoldo Stampa Ferrer.

Auxiliar: Don Serapio Fernández Núñez.

Berrueces	16.
Cabreros del Monte	8.
Castromonte	8.
Montealegre	9.

Moral de la Reina	16.
Morales de Campos	8.
Mudarra (La)	11.
Palacios	9.
Palazuelo	10.
Pozuelo la Orden	14.
Santa Eufemia	13.
Tamariz	11.
Tordehumos	10.
Valdenebro	9.
Valverde	8.
Villabrágima	15.
Villaesper	14.
Villafrechós	13.
Villagarcía	10.
Villalba los Alcores	9.
Villamuriel	10.
Villanueva de San Mancio	11.

Única zona de Mota del Marqués

Oficina recaudatoria en Mota del Marqués.

Recaudador: Don Daniel Hernández Ruesgas.

Auxiliar: Don Manuel Hernández Díez.

Adalia	10.
Almaraz	18.
Barruelo	12.
Benafarces	13.
Casasola	19 y 20.
Castromembibre	14.
Gallegos	8.
Marzales	8.
Pedrosa del Rey	19 y 20.
Peñaflor	10 y 11.
Pobladura	13.
San Cebrián	12.
San Pedro Latarce	16 y 17.
San Pelayo	9.
San Salvador	8.
Tiedra	13 y 14.
Torrecilla la Torre	12.
Torrelobatón	10 y 11.
Urueña	15.
Vega Valdetronco	8.
Villalbarba	10.
Villanueva de los Caballeros	15.
Villardefrades	18.
Villasexmír	9.
Villavellid	18.

Única zona de Nava del Rey

Oficina recaudatoria en Nava del Rey.

Recaudador: Don Baldomero García de los Reyes.

Auxiliar: Don Juan Manuel López Casaseca.

Alaejos	13 y 14.
Castrejón	15.
Castroño	10.
Fresno el Viejo	16.
Pollos	17.
San Román	8 y 9.
Siete Iglesias	18.
Torrecilla la Orden	16.
Villafranca de Duero	11.
Villaverde	20.

Única zona de Olmedo

Oficina recaudatoria en Olmedo.

Recaudador: Don Miguel Ramos Maestro.

Auxiliar: Don Teófilo Blanco de la Cruz.

Aguasal	18.
Alcazarén	15.
Aldea San Miguel	17.
Aldeamayor	11.
Almenara	20.

Bocigas	20.
Camporredondo	17.
Cogeces de Iscar	16.
Fuente Olmedo	20.
Hornillos	19.
Isca	12 y 13.
Llano de Olmedo	20.
Matapozuelos	10.
Megeces	16.
Mojados	13 y 14.
Pedraja (La)	15.
Pedrajas S. Esteban	14.
Portillo y su arrabal	8 y 9.
Puras	18.
S. Miguel del Arroyo	8 y 9.
Valdestillas	10.
Villalba de Adaja	19.

Primera zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Peñafiel.

Recaudador: Don Longinos Sordo Andrés.

Auxiliares: Don Longinos Sordo Pastor y don Eugenio Sordo Pastor.

Bahabón	20.
Bocos de Duero	16.
Campasero	14 y 20.
Canalejas	10.
Castrillo de Duero	13.
Corrales de Duero	17.
Curiel	16.
Fompedraza	10.
Langayo	11.
Manzanillo	11.
Olmos de Peñafiel	13.
Padilla	15.
Pesquera	8 y 9.
Piñel de abajo	18.
Piñel de arriba	18.
Rábano	12.
Roturas	9.
San Llorente	17.
Torre de Peñafiel	12.
Valdearcos	17.

Segunda zona de Peñafiel

Oficina recaudatoria en Quintanilla de abajo.

Recaudador: Don Ignacio Rojo García.

Auxiliar: Don Julio Rojo Niño.

Aldealbar	8.
Castrillo Tejeriego	15.
Cogeces del Monte	10 y 11.
Montemayor	8 y 9.
Olivares de Duero	18.
Quintanilla de arriba	16.
Santibáñez	13.
Sardón	12.
Torrecárcela	10.
Traspinedo	13 y 14.
Valbuena de Duero	17.
Viloria	9.
Villavaquerín	15.

Única zona de Tordesillas

Oficina recaudatoria en Tordesillas.

Recaudador: Don Walerico Cantalapiedra Mayordomo.

Auxiliar: Don T. Santiago Cantalapiedra Merinero.

Bercero	10 y 11.
Berceruelo	10.
Matilla	18.
S. Miguel del Pino	15.
Torrecilla de la Abadesa	14.
Velilla	13.
Velliza	16 y 17.
Villalar	8 y 9.
Villán de Tordesillas	16.
Villavieja del Cerro	20.

Única zona de Valoria la Buena

Oficina recaudatoria en Valoria la Buena.

Recaudador: Don Ursicino Moro Gómez.

Auxiliar: don Ursicino Moro Nieto.

Amusquillo	8.
Canillas	13.
Castroverde	18.
Corcos	16.
Cubillas Sta. Marta	17.
Encinas	13.
Esguevillas	11 y 12.
Fombellida	10.
Olmos de Esgueva	14.
Piña de Esgueva	9.
Quintanilla de Trigueros	20.
S. Martín de Valvení	17.
Torre de Esgueva	10.
Trigueros del Valle	15.
Villaco	8.
Villafuerte	19.
Villanueva de los Infantes	9.
Villarmentero	14.

Primera zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Villalón.

Recaudador: Don Delfín Monge de Castro.

Bustillo	8.
Cabezón de Valderaduey	8.
Cuenca	15 y 16.
Fontihoyuelo	10.
Gatón	9.
Herrín	9.
Melgar de abajo	14.
Melgar de arriba	14.
Monasterio	14.
Saelices	8.
Santervás	11 y 13.
Vega de Ruiponce	11.
Villabaruz	9.
Villacarralón	10.
Villacid	13.
Villacreces	10.
Villafrades	9.
Villagómez	11.
Villanueva la Condesa	8.
Zorita de la Loma	10.

Segunda zona de Villalón

Oficina recaudatoria en Becilla de Valderaduey.

Recaudador: Don Saturnino Escudero del Agua.

Auxiliares: Don Augencio Escudero del Agua y don Daniel Escudero del Agua.

Aguilar	15.
Barcial	9.
Bolaños	9.
Castrobol	11.
Castroponce	14.
Ceinos	15.
Mayorga	11 y 12.
Quintanilla Molar	8.
Roales	10.
Unión de Campos	10.
Urones	14.
Valdunquillo	8.
Villalán	13.
Villalba de la Loma	12.
Villavicencio	13.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes.

Valladolid, 6 de Marzo de 1939.
Tercer Año Triunfal.—El Tesorero de Hacienda accidental, **Andrés Curieses**.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, **Martín Pou**.

Núm. 3.616

JUNTA PROVINCIAL DEL SUBSIDIO AL COMBATIENTE DE VALLADOLID

RELACION de los ingresos realizados en la cuenta del «Subsidio al Combatiente», durante el mes de Febrero de 1938, y por las Juntas locales y conceptos que se detallan:

AYUNTAMIENTOS	Tickets — Pesetas	Reintegros — Pesetas	Ingresos indebidos — Pesetas	Multas — Pesetas	Donativos — Pesetas
Adalia	25,00	»	»	»	»
Aguasal	»	»	»	»	»
Aguilar de Campos	»	»	»	»	»
Alaejos	375,00	150,00	»	»	»
Alcazarén	»	60,00	»	»	»
Aldea de San Miguel	»	»	»	»	»
Aldeamayor de San Martín	35,00	»	»	»	»
Almaraz de la Mota	»	»	»	»	»
Almenara de Adaja	»	»	»	»	»
Amusquillo	10,00	»	»	»	»
Arroyo	25,00	»	»	»	»
Ataquines	»	»	»	»	»
Bahabón	»	»	»	»	»
Barcial de la Loma	5,00	90,00	»	»	»
Barruelo	30,00	»	»	»	»
Becilla de Valderaduey	»	»	»	»	»
Benafarces	40,00	»	»	»	»
Bercero	150,00	»	»	»	»
Berceruelo	5,00	»	»	»	»
Berrueces	14,50	»	»	25,00	»
Bobadilla del Campo	55,00	»	»	»	»
Bocigas	»	»	44,80	»	»
Bocos de Duero	»	»	»	»	»
Boecillo	30,00	»	»	»	»
Bolaños de Campos	»	»	»	»	»
Brahojos	15,00	»	»	»	»
Bustillo de Chaves	»	»	»	»	»
Cabezón	400,00	150,00	»	»	»
Cabezón de Valderaduey	»	»	»	»	»
Cabreros del Monte	»	30,00	»	»	»
Campaspero	30,00	»	»	»	»
Campillo (El)	»	»	»	»	»
Camporredondo	»	»	»	»	»
Canalejas de Peñafiel	9,25	»	»	»	»
Canillas de Esgueva	25,00	229,80	»	»	»
Carpio	30,00	150,00	»	»	»
Casasola de Arión	205,00	»	»	»	»
Castrejón	»	»	»	»	»
Castrillo de Duero	71,00	»	»	»	»
Castrillo Tejeriego	15,00	»	»	»	»
Castrobol	»	»	»	»	»
Castrodeza	35,00	»	»	»	»
Castromembibre	9,75	»	»	»	»
Castromonte	»	»	»	»	»
Castronuevo de Esgueva	35,00	670,00	»	»	»
Castronuño	»	30,00	»	»	»
Castroponce	420,00	»	»	»	»
Castroverde de Cerrato	35,00	»	»	»	»
Ceinos de Campos	15,25	96,75	311,00	»	»
Cervillego de la Cruz	»	»	226,10	»	»
Cigales	485,00	»	»	»	»
Ciguñuela	»	»	»	»	»
Cistérniga	50,00	»	»	»	»
Cogeces de Iscar	»	»	277,25	»	»
Cogeces del Monte	150,00	90,00	»	»	»
Corcos	10,00	»	»	»	»
Corrales de Duero	35,00	»	»	»	»
Cubillas de Santa Marta	45,00	»	»	»	»
Cuenca de Campos	110,00	371,25	»	»	»
Curiel	5,00	15,00	»	»	»
Encinas de Esgueva	90,00	»	»	»	»
Esguevillas de Esgueva	55,00	63,50	»	»	»
Fombellida	55,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Multas	Donativos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Fompedraza	35,00	»	»	»	»
Fontihoyuelo	»	»	»	»	»
Fresno el Viejo	100,00	»	»	»	»
Fuensaldaña	40,00	7,50	»	»	»
Fuente el Sol	»	215,25	»	»	»
Fuente Olmedo	45,00	»	»	»	»
Gallegos de Hornija	»	»	»	»	»
Gatón de Campos	51,75	»	»	»	»
Geria	»	180,00	»	»	»
Gomeznarro	»	»	»	»	»
Herrín de Campos	10,00	»	»	»	»
Hornillos	»	»	»	»	»
Iscar	175,00	»	»	»	»
Laguna de Duero	»	»	»	»	»
Langayo	44,25	55,25	»	»	»
Lomoviejo	»	»	»	»	»
Llano de Olmedo	10,00	»	»	»	»
Manzanillo	5,00	»	»	»	»
Marzales	»	»	»	»	»
Matapozuelos	170,00	»	»	»	»
Matilla de los Caños	15,00	»	»	»	»
Mayorga de Campos	»	150,00	»	»	»
Medina del Campo	9.524,00	1.260,00	»	»	»
Medina de Rioseco	1.700,00	240,00	»	»	»
Megeces	»	»	»	»	»
Melgar de abajo	30,00	35,00	»	»	»
Melgar de arriba	34,60	»	»	»	»
Mojados	155,00	»	»	»	»
Monasterio de Vega	»	»	»	»	»
Montealegre	»	»	»	»	»
Montemayor de Pililla	50,00	»	»	»	»
Moral de la Reina	5,00	»	»	»	»
Moraleja de las Panaderas	»	»	»	»	»
Morales de Campos	»	42,20	»	»	»
Mota del Marqués	150,00	»	»	»	»
Mucientes	»	»	»	»	»
Mudarra (La)	»	52,00	»	»	»
Muriel	»	30,00	»	»	»
Nava del Rey	345,00	»	»	»	»
Nueva Villa de las Torres	»	»	»	»	»
Olivares de Duero	25,00	»	»	»	»
Olmedo	»	»	»	»	»
Olmos de Esgueva	15,00	»	»	»	»
Olmos de Peñafiel	5,00	»	»	»	»
Padilla de Duero	»	»	»	»	»
Palacios de Campos	»	»	»	»	»
Palazuelo de Vedija	139,10	»	»	»	»
Parrilla (La)	40,00	»	»	»	»
Pedraja de Portillo (La)	»	»	»	»	»
Pedrajas de San Esteban	»	»	550,25	»	»
Pedrosa del Rey	30,00	48,00	»	»	»
Peñafiel	1.333,75	»	»	»	»
Peñaflor de Hornija	10,00	105,00	»	»	»
Pesquera de Duero	190,00	222,50	»	»	»
Piña de Esgueva	»	»	»	»	»
Piñel de abajo	85,00	»	»	»	»
Piñel de arriba	70,00	»	»	»	»
Pobladura de Sotiedra	»	»	»	»	»
Pollos	65,00	»	»	»	»
Portillo	300,00	435,00	»	»	»
Pozal de Gallinas	15,00	»	»	»	»
Pozaldez	45,00	»	»	»	»
Pozuelo de la Orden	10,00	»	»	»	»
Puente Duero	55,00	»	»	»	»
Puras	»	»	»	»	»
Quintanilla de abajo	275,00	»	»	»	»
Quintanilla de arriba	120,00	»	»	»	»
Quintanilla del Molar	»	»	»	»	»
Quintanilla de Trigueros	25,00	536,00	»	»	»
Rábano	19,25	»	»	»	»
Ramiro	10,00	»	»	»	»
Renedo de Esgueva	»	75,00	»	»	»
Roales	»	»	»	»	»
Robladillo	»	»	»	»	»
Rodilana	»	»	»	»	»
Roturas	»	»	»	»	»
Rubí de Bracamonte	30,00	»	»	»	»
Rueda	215,00	»	»	»	»
Saelices de Mayorga	»	»	»	»	»
Salvador de Zapardiel	»	»	»	»	»
San Cebrián de Mazote	»	»	»	»	»
San Llorente	170,00	»	»	»	»
San Martín de Valvení	»	»	»	»	»
San Miguel del Arroyo	25,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Multas	Donativos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
San Miguel del Pino	100,00	120,00	»	»	»
San Pablo de la Moraleja	70,00	»	»	»	»
San Pedro de Latarce	25,80	»	»	»	»
San Pelayo	5,00	»	»	»	»
San Román de Hornija	14,70	»	»	»	»
San Salvador	»	»	»	»	»
Santa Eufemia del Arroyo	30,00	»	»	»	»
Santervás de Campos	»	»	»	»	»
Santibáñez de Valcorba	5,00	»	»	»	»
Santovenia de Pisuerga	15,00	»	»	»	»
San Vicente del Palacio	10,00	»	»	»	»
Sardón de Duero	30,00	»	»	»	»
Seca (La)	»	»	»	»	»
Serrada	40,00	»	823,30	»	»
Siete Iglesias de Trabancos	285,00	»	»	»	»
Simancas	105,00	75,00	»	»	»
Tamariz de Campos	39,25	70,45	»	»	»
Tiedra	135,00	15,00	»	»	»
Tordehumos	250,00	300,00	781,30	»	»
Tordesillas	1.550,00	»	»	»	»
Torrecilla de la Abadesa	35,00	»	»	»	»
Torrecilla de la Orden	165,00	»	»	»	»
Torrecilla de la Torre	»	»	»	»	»
Torre de Esgueva	»	»	»	»	»
Torre de Peñafiel	»	»	»	»	»
Torrelobatón	220,00	120,00	»	»	»
Torrescárcela	»	»	»	»	»
Traspinedo	60,00	»	»	»	»
Trigueros del Valle	50,00	375,00	»	»	»
Tudela de Duero	»	600,00	»	»	»
Unión de Campos (La)	»	»	»	»	»
Urones de Castroponce	40,00	»	»	»	»
Urueña	»	50,00	»	»	»
Valbuena de Duero	95,00	»	»	»	»
Valdearcos de la Vega	15,00	»	»	»	»
Valdenebro de los Valles	»	»	»	»	»
Valdestillas	220,00	»	»	»	»
Valdunquillo	24,65	»	»	»	»
Valoria la Buena	315,00	»	»	»	»
Valverde de Campos	»	255,00	»	»	»
Valladolid	142.238,50	10.252,00	»	58,00	5,50
Vega de Ruiponce	»	»	»	»	»
Vega de Valdetronco	»	»	»	»	»
Velascálvaro	»	»	»	»	»
Velilla	20,00	»	»	»	»
Velliza	75,00	»	»	»	»
Ventosa de la Cuesta	»	»	»	»	»
Viana de Cega	55,00	»	»	»	»
Viloria del Henar	»	»	»	»	»
Villabáñez	»	15,00	»	»	»
Villabaruz de Campos	15,00	»	»	»	»
Villabrágima	35,00	»	»	»	»
Villacarralón	»	»	»	»	»
Villacid de Campos	10,00	»	»	»	»
Villaco de Esgueva	20,00	»	»	»	»
Villacreces	»	»	»	»	»
Villaesper	»	»	»	»	»
Villafrades de Campos	»	»	»	»	»
Villafranca de Duero	30,00	»	»	»	»
Villafrechós	88,75	»	»	»	»
Villafuerte	»	»	»	»	»
Villagarcía de Campos	55,00	»	»	»	»
Villagómez la Nueva	»	»	»	»	»
Villalán de Campos	»	»	»	»	»
Villalar de los Comuneros	»	»	»	»	»
Villalba de Adaja	»	»	»	»	»
Villalba de la Loma	»	»	»	»	»
Villalba de los Alcores	»	»	»	»	»
Villalbarba	»	»	359,70	»	»
Villalón de Campos	802,35	60,00	»	»	»
Villamuriel	15,00	»	»	»	»
Villán de Tordesillas	20,00	»	»	»	»
Villanubla	25,00	415,00	»	»	»
Villanueva de Duero	100,00	»	»	»	»
Villanueva la Condesa	»	»	»	»	»
Villanueva de los Caballeros	60,00	»	»	»	»
Villanueva de los Infantes	»	»	»	»	»
Villanueva de San Mancio	10,00	»	»	»	»
Villardefrades	156,20	»	»	»	»
Villarmentero de Esgueva	»	258,00	»	»	»
Villasexmir	»	15,00	»	»	»
Villavaquerín	40,00	»	735,00	»	»
Villavellid	9,75	»	»	»	»
Villaverde de Medina	50,00	»	»	»	»

AYUNTAMIENTOS	Tickets	Reintegros	Ingresos indebidos	Multas	Donativos
	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
Villavicencio de los Caballeros	»	»	»	»	»
Wamba	105,00	»	»	»	»
Zaratán	130,00	»	»	»	»
Zarza (La)	10,00	90,00	»	»	»
Zorita de la Loma	»	»	»	»	»
TOTALES	167.317,90	18.970,45	4.108,70	83,00	78,60

RESUMEN DE INGRESOS

	Pesetas
Ingresado por tickets	167.317,90
Idem por reintegros	18.970,45
Idem por ingresos indebidos	4.108,70
Idem por multas y donativos	161,60
Idem por horas extraordinarias de Ferrocarriles	17.417,31
Idem por licencias de caza	189,50
Idem por Junta de Beneficencia	174.592,19
Idem por tabacos	101.586,15
Idem por el Ministerio del Interior	130.000,00
TOTAL	614.343,80

Valladolid, 30 de Septiembre de 1938. — Tercer Año Triunfal. — El Gobernador civil, *Emilio de Aspe Vaamonde*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 778

Cabezón de Valderaduey

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario de este Ayuntamiento, para el ejercicio de 1939, estará de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, durante el plazo de ocho días, juntamente con las certificaciones y memorias a que refiere el artículo 296 del Estatuto municipal y ordenanzas fiscales de las exacciones en el mismo comprendidas, a los efectos de examen y reclamaciones.

Cabezón de Valderaduey, 3 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Francisco Gallego.

Núm. 791

Casasola de Arión

La rectificación del padrón de habitantes, con referencia al 31 de Diciembre de 1938, se expone al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quince días, con el fin de que pueda ser examinada y formular las reclamaciones oportunas.

Casasola de Arión, 4 de Marzo de 1939.—El Alcalde, Tomás Pérez Pinilla.

Núm. 617

Montealegre

A los veinte días naturales en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de esta provin-

via, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos y hierbas de los prados o dehesas boyales de este Ayuntamiento, bajo el tipo de tasación de 3.320 pesetas. El pliego de condiciones económico administrativas y modelo de proposición, se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Corporación, los días laborables, de diez a doce, hasta el mismo día de la subasta.

Montealegre, 18 de Febrero de 1939.—El Alcalde, Jerónimo Martín.

56

Núm. 788

Olivares de Duero

Aprobado por el Ayuntamiento pleno el presupuesto formado para el actual año de 1939, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, a fin de que sea examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del mencionado reglamento.

Olivares de Duero, 4 Marzo de 1939.—El Alcalde, Matias Pelayo.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

Núm. 784

VALLADOLID.-JUZGADO NÚ-
MERO 1

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de instrucción del Juzgado número uno de esta ciudad y su partido.

Por el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se cita a Federico Rumié Muñoz, de 22 años, soltero, natural de Teruel, hijo de Fermín y Severa, Alférez provisional de Infantería, agregado a la 2.ª Bandera de Falange de Burgos, de la 74 División, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días comparezca en este Juzgado de instrucción con el objeto de prestar declaración y otras diligencias acordadas en el sumario que instruyo con el número 6 de 1939, sobre hurto de un capote militar al mismo; bajo apercibimiento de que, no compareciendo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

A la vez se ofrece el procedimiento de la causa, con arreglo al artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, al padre o legal representante de dicho perjudicado.

Dado en Valladolid, a cuatro de Marzo de mil novecientos

treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Abelardo Sánchez Bernal. — El Secretario, Aniceto Sanz.

Juzgados municipales

Núm. 779

VALORIA LA BUENA

Don Teodomiro Blanco Díez, Juez de instrucción accidental de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto se cita a los dueños de una camioneta que, el día dos del pasado mes de Enero y mientras se encontraba detenida en el pueblo de Cabezón de Pisuerga, le fueron sustraídos ciento trece pares de medias y calcetines, a fin de que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado, a contar desde la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de recibirles declaración sobre el hecho de autos, acreditar la preexistencia de los objetos hurtados e instruirles del contenido del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento criminal, por tenerlo así acordado en el sumario número uno del corriente año, sobre hurto; apercibiéndoles que, de no comparecer, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Valoria la Buena, a veintisiete de Febrero de mil novecientos treinta y nueve. — Tercer Año Triunfal. — Teodomiro Blanco. — El Secretario, José Sánchez.